

Resolución n° 140

VISTO: El informe presentado por la terna arbitral, que dirigiera el partido de Sexta División disputado el 28 de septiembre de 2019 entre los Clubes Argentino López y Libertad de San Jerónimo Norte, donde se manifiesta que el árbitro del encuentro debe interrumpir el partido por unos minutos para pedir el retiro de una espectadora de la parcialidad del Club Libertad y de un jugador del Club Argentino López por insultos y agravios, este Tribunal de Disciplina Deportiva.-

RESUELVE:

1. Correr vista al Club Argentino López por el término de 5 (cinco) días de recibida la presente para que efectúe el descargo correspondiente;
2. Correr vista al Club Libertad de San Jerónimo Norte por el término de 5 (cinco) días de recibida la presente para que efectúe el descargo correspondiente;
3. Se adjunta copia del informe arbitral;
4. Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución n° 141

VISTO: El informe presentado por la terna arbitral, que dirigiera el partido de la categoría Senior, disputado el 27 de septiembre de 2019 entre los Clubes Sarmiento de Humboldt y Alumni "B", donde se manifiesta que el jugador Sr. Weidmann Gabriel, Carnet N° 0109 del Club Sarmiento de Humboldt, amenaza e intenta agredir al árbitro del encuentro; debido a dicho acontecimiento y por cuestiones de seguridad se finaliza el partido faltando 2 minutos para el final; este Tribunal de Disciplina Deportiva.-

RESUELVE:

1. Suspender provisoriamente al jugador Sr. Weidmann Gabriel, Carnet N° 0109 del Club Sarmiento de Humboldt, según art. 28 del Reglamento de Transgresiones y Penas.-
1. Correr vista al Club Sarmiento de Humboldt por el término de 5 (cinco) días de recibida la presente para que efectúe el descargo correspondiente;
2. Se adjunta copia del informe arbitral;
3. Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución n° 142

VISTO: evacuada la vista por traslado corrido por resolución N° 123, en que no se efectúa el correspondiente descargo del requerido, por el Club San Martín de Progreso, y atento a el tenor del informe arbitral; éste Tribunal de Disciplina Deportiva Resuelve;

CONSIDERANDO: que en consecuencia, la no presentación del descargo por el Club San Martín de Progreso, habiendo ratificado en todo sus términos el informe de la terna arbitral, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transgresiones y Penas;

RESUELVE:

1. Aplicar al Club San Martín de Progreso una multa de 25 v.e. según art. 110 inciso A;
2. Publíquese, comuníquese y archívese

Resolución n° 143

VISTO: evacuada la vista por traslado corrido por resolución N° 118, en que se efectúa el correspondiente descargo del requerido, Club Atlético Unión, donde manifiesta y reconoce que el equipo ingresó tarde al campo de juego; éste Tribunal de Disciplina Deportiva Resuelve;

CONSIDERANDO: que en consecuencia, la no presentación del descargo por el Club Unión de Santo Domingo, una de las partes informadas; habiendo ratificado en todo sus términos el informe de la terna arbitral, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transgresiones y Penas;

RESUELVE:

1. Aplicar al Club Atlético Unión una multa de 30 v.e. según art. 110 inciso A;
2. Aplicar al Club Unión de Santo Domingo una multa de 30 v.e. según art. 110 inciso A;
3. Publíquese, comuníquese y archívese.